

SUPERINTENDENCIA DE  
SEGURIDAD SOCIAL.-  
Casilla 13420-Correo 15  
Santiago.-

DEPARTAMENTO JURIDICO  
L.O.M.// M.C.de G.

25  
15  
of 2686

Imparte instrucciones so-  
bre aplicación de la Ley  
N° 14.642 que amplió el  
plazo para acogerse a los  
beneficios de la Ley N°..  
10.986 de continuidad de  
la previsión.-

CIRCULAR N° 145.-

SANTIAGO, 4 DE NOVIEMBRE DE 1961.-

Ante las numerosas consultas plantea-  
das acerca de si el beneficio del nuevo plazo otorgado por  
la Ley N° 14.642, publicada en el Diario Oficial de 2 de  
Octubre de 1961, para acogerse a la Ley N° 10.986, de con-  
tinuidad de la previsión, alcanza a las personas que se en-  
contraban jubiladas a la fecha de entrar en vigencia aque-  
lla ley, esta Oficina ha estimado necesario impartir ins-  
trucciones a fin de que las Cajas de Previsión tengan pre-  
sente que en conformidad al artículo 1° del Reglamento de  
la Ley N° 10.986, los beneficios de esta ley solamente se  
extienden a las personas que tengan la calidad de imponentes  
en servicio activo de una Caja de Previsión con régi-  
men de jubilación y montepío ( y a las que tengan la cali-  
dad de trabajadores dependientes de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, en su caso). En consecuencia, de acuerdo con el tenor literal de la Ley N° 14.642 y como quiera que ésta no tiene efecto retroactivo, las Cajas de Previsión solamente podrán acoger solicitudes fundadas en esta ley cuando sean presentadas por personas que, a la fecha de su vigencia, tenían la calidad de imponentes en servicio activo de la respectiva Caja de Previsión.

Saluda atentamente a Ud.,

ROLANDO GONZALEZ BUSTOS  
Superintendente de Seguridad Social

AL SEÑOR

.....  
.....  
P R E S E N T E -/

*L of 14642 en D.O. del 2 de Octubre 1961*